



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, julio veintiuno (21) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00061-00.  
PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: VALERIA GARCIA MADERO.  
DEMANDADOS: YAKSHON ALBEIRO FORBES MARTINEZ.

Atendiendo la nota secretarial y los memoriales que anteceden suscritos por la Estudiante en Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universalidad de Santander (UDES) JOHENDRIS VANESSA GÓMEZ MOLINA, donde informa la sustitución del poder conferido dentro del proceso en referencia a favor de la señora CARMEN MOVILLA PINZON, igualmente mayor de edad, estudiante de consultorio jurídico del programa de Derecho de la Universidad de Santander, campus Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.382.495 expedida en Buenaventura, con código estudiantil 03180291065 y dirección electrónica de comunicación carmenmovilla6@gmail.com, para que continúe con la representación de la señora VALERIA GARCÍA MADERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.415.581 expedida en Bogotá D.C., dentro del PROCESO DE ALIMENTOS, teniendo en cuenta la autorización expedida por la Directora de Consultorio Jurídico.

Por lo anterior se le reconoce PERSONERIA JURIDICA a la Estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universalidad de Santander (UDES) señora CARMEN MOVILLA PINZON, como apoderada judicial de la señora VALERIA GARCIA MADERO, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a ella conferido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la LEY 583 del 2000. Numeral 5°

En consecuencia, requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda con fecha Junio Dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6db5641075d9840a8e35758c72a58388b2d9e65dfe11329697a20c98d015c88**

Documento generado en 21/07/2022 02:18:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**